

ACTA DE APERTURA DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SERVICIOS LIMITADOS DE TELECOMUNICACIONES PARA RADIOCOMUNICACIONES MULTIFRECUENCIAS EN LA BANDA DE 400 MHZ.

En Santiago, siendo las 16:04 horas del 20 de mayo de 2019, en dependencias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicadas en calle Amunátegui N° 139, 5° Piso, Comuna de Santiago, se procede a la apertura de los sobres S1 y S3 correspondientes a las postulaciones recibidas en el marco cuyo llamado a concurso público para el otorgamiento de permisos de servicios limitados de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz, publicado en el Diario Oficial los días 1° y 15 de abril del presente, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución (E) N° 608, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Asimismo, se consideran parte integrante de las bases del presente concurso las respuestas dadas por SUBTEL a las consultas de los interesados, aprobadas por las Resoluciones (E) N° 887 y N° 980, ambas de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La Comisión de Apertura, en adelante la Comisión, designada por Resolución Exenta N° 983, del 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para llevar a cabo el proceso de apertura de las postulaciones, está integrada por los siguientes funcionarios:

- Doña Catalina Meza Suárez, abogada, dependiente la División Jurídica.
- Don Fernando Liberona Castro, profesional, dependiente de la División Concesiones.
- Don Manuel González Farfán, profesional, dependiente de la División Política Regulatoria y Estudios.

Se deja constancia de que, con anterioridad al inicio del presente acto, la Comisión efectuó la acreditación de los representantes de los postulantes aquí presentes. Se deja constancia que Eduardo Barrera Verdugo 8047790-2 y Rodrigo Mas 11625508-1, no fueron acreditados para asistir ni formular observaciones a los Actos de Apertura, toda vez que no dieron cumplimiento al artículo 22 de las bases del Concurso.

Se deja constancia de que la Comisión verifica la presencia al interior de los sobres o paquetes S1 aquellos antecedentes señalados al efecto en los literales a), b) y c) del Artículo 13 de las bases, y respecto del sobre o paquete S3, en este acto solamente se dejará constancia de la cantidad, monto, entidad bancaria emisora y vigencia de las boletas de garantía, y asimismo si se acompañan antecedentes legales en conformidad a lo establecido en el artículo 15 de las bases. Lo anterior, sin perjuicio del análisis detallado y evaluación que de ellos se efectuará en la oportunidad correspondiente, conforme a los Artículos 16 y 17.

Se deja expresa constancia, en la presente acta, de las siguientes observaciones a las postulaciones de las concursantes, que a continuación se indican, por los fundamentos que se señalan:

Postulante	N° de Ingreso (Región)	Puntaje Estimado	Observación
Antofagasta Minerals	S1: 71406 de 17.05.19 (de Antofagasta) S3: 71509 de 17.05.19	Etapas 1 : 10.64	Solo Anexo 1, 2 y 4 N 13767, Banco Itau, 150 UF, fecha de vencimiento 06.05.21
Mobilink S.A.	S1: 72160 20.05.19 (Metropolitana de Santiago) S3: 72162 de 20.05.19	Etapas 1: 148.75 Etapas 2: 41.43	Incluye Anexo 9 N 009387-5, Banco de Chile, 150 UF, Fecha de vencimiento 31.05.2021
Netline AIR SPA	S1: 72202 20.05.19 (Metropolitana de Santiago) S1: 72201 de 20.05.19 (del	Etapas 1: 14.85 Etapas 2 4.151	Se adjuntan 9 declaraciones juradas. Adjunta Anexo 9. Además de Anexo 1, 2 y 4

	Maule) S3: 72206 de 20.05.19	Etapa 1: 8 Etapa 2: 3.018	Se adjuntan 9 declaraciones juradas. Adjunta Anexo 9. Además de Anexo 1, 2 y 4 El sobre S3 venía abierto. N: 0406473, 150 UF, Banco Santander. Fecha de vencimiento 15.06.21 (Región Metropolitana) N: 0406472, 150 UF, Banco Santander, fecha de vencimiento 15.06.21 (Región del Maule)
Sierra Gorda SCM	S1: 72179 de 20.05.19 (de Antofagasta) S3: 72181 de 20.05.19	Etapa 1: 73.5	Sobre S3 en tres volúmenes, el foleo no es correlativo. N 11654776, 150 UF, Banco Estado, fecha de vencimiento 06.05.21
Sensus Chile SA	S1. 72207 de 20.05.19 (de los Ríos) S3 72209 de 20.05.19	Etapa 1: 118.5 Etapa 2: 111.79 Etapa 3: 105.46 Etapa 4: 98.66	Anexo 9 en sobre S1 N: 504220-1, Banco de Chile, 150 UF, fecha de vencimiento 20.05.21
Forestal Mininco SPA	S1: 72143 de 20.05.19 (del Maule) S1: 72144 de 20.05.19 (del Biobío) S1: 72145 de 20.05.19 (de la Araucanía) S1: 72146 de 20.05.19 (del Ñuble) S1: 72147 de 20.05.19 (de los Ríos) S3: 72157 de 20.05.19	Etapa 1(Maule): 6.55 Etapa 1 (Ñuble): 1.71 Etapa 1 (Biobío): 36.62 Etapa 2: 8.1 Etapa 1 (La Araucanía): 38.65 Etapa 2: 5.65 Etapas 1 y 2: 0 (sin ptje) Etapa 3 (Los Ríos): 1.52	Siendo las 17.30 hrs se recibe 5 originales correspondientes al anexo 9, una por cada región. Esta recepción se efectúa en el acto de apertura, fuera del ingreso por Oficina de Partes. Adjunta para todas las regiones un conjunto de declaraciones. N: 504331-2 N: 504329-9 N: 504332-0 N: 504330-4 N° 504333-8 Banco de Chile Fecha de vencimiento 08.07.21

Se deja constancia de que los sobres fueron recibidos y abiertos dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en las bases de este concurso.

Se deja constancia que se formularon observaciones por escrito tanto por la Comisión y los Participantes al acto de apertura de los sobres o paquetes S1 y S3 que se ha llevado a cabo. Estas ultimas seran anexada a la presenta acta.

Se pone en término al presente acto siendo las 18:00 horas del 20 de mayo de 2019.



Manuel González Farfán
12.098.128-5
Profesional de la División Política Regulatoria y Estudios.



Fernando Liberona Castro
13.686.515-3
Profesional División Concesiones



Catalina Meza Suárez
16.256.003-4
Abogada División Jurídica



Mitchel Zuñiga Henriquez
10.022.659-6
FORESTAL MININCO SPA



Ximena Rojas Prosser
10.342.507-7
NETLINE AIR SPA



Daniel Cabrera González
15.932.931-3
MOBILINK S.A.

La presente acta consta de 04 (cuatro) fojas

- ① Ximena Rojas Prosser, en representación de Netline Air SpA, observa que el proyecto Siervo Jorda presenta una boleta de garantía con vencimiento 6 de mayo de 2021, de suerte tal que dicha boleta no cumple el art 25 de las bases, siendo causal de exclusión conforme al artículo 16 de los mismos bases. La falta de cumplimiento a este requisito afecta la igualdad de los postulantes.
- ② Ximena Rojas Prosser, en representación de Netline Air SpA, observa que el proyecto de Antofagasta Minerals SA presenta una boleta de garantía con vencimiento un fecha 6 de mayo de 2021, de suerte tal que dicha boleta no cumple el artículo 25 de las bases, siendo causal de exclusión conforme al art 16 de los mismos bases. La falta de cumplimiento a este requisito afecta la igualdad de los postulantes.
- ③ Ximena Rojas Prosser, en representación de Netline Air SpA, observa que en el proyecto de ~~Antofagasta~~ Forestal Menuncu SpA, en el sobre S1 y S3 no se ~~acompañó~~ acompaña A nuevo 9. El representante de la forestal hace entrega de 5 copias del Anexo N° 9, en el acto de apertura, conforme consta del ~~libro~~ del acta de apertura. De esta manera incumple el art. 21 inciso segundo de las bases que exige expresamente que “punto a la respectiva postulación” los postulantes “deberán acompañar debidamente cumplidos, el

formulario del Anexo N° 9 de la Base, fue se tendrá como equivalente al Anexo N° 4 de la Resolución Exento N° 394, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El cumplimiento de este requisito afecta la igualdad de los postulantes, quienes debieron haber cumplido con ingresar todos los antecedentes, al momento de la postulación, cuyo cierre es a las 14:00 del día 2015-2019.

Al permitirse al postulante ingresar antecedentes con posterioridad al cierre se afecta la igualdad de los postulantes, conforme ha establecido la jurisprudencia general de la República.

Ximena Rojas Prosser

10342904-7

Melineri Air Sp A

76724492-4

(*) No enmendado por

70, Nitel Equipo H, Ret 10022659-6, en 3
Representación de Forstal Rincos spa, dejó
constancia de lo siguiente:

- 1) El Concursante Arboleda Rincos presenta
Boleta de Garantía Fuera de Plazo establecido
por las bases, debiendo ser 20/Novo/21 y el
entregado por de 06/Novo/21.
- 2) Retilve Dir spa entrega en sobres si el
Anexo N°9 siendo que las bases no lo establece
de dicha manera.
- 3) se deja constancia que al Robio de la entrega
de los Anexos N°9 por un
delincio de documentos se
debe a que las bases no
establecen el lugar donde
habela prohibiendo especificarse
este dato en el Anexo N°21
al cual no lo hace.



10022659-6

Dep. Forstal Rincos